

Expediente: **508/15**

Carátula: **FIGUEROA GABRIEL ALEJANDRO C/ GOMEZ LEONEL ALAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/03/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20225576913 - FIGUEROA, GABRIEL ALEJANDRO-ACTOR

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

20225576913 - GERIA LEPORE GUSTAVO ALDOLFO, -POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 508/15



H20901808066

**Juzgado en lo Civil y Comercial Común II**

**JUICIO: FIGUEROA GABRIEL ALEJANDRO c/ GOMEZ LEONEL ALAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 508/15.-**

CONCEPCION, 04 de marzo de 2026.-

**Proveyendo presentación de fecha 27/02/2026 del letrado Geria Lépoze Gustavo Adolfo:**

Téngase presente la constancia de opción de ARCA, el certificado de deudores alimentarios y el informe bancario acompañados por el presentante.

Atento a las constancias de autos, surge que del saldo total de la cuenta judicial de los presentes autos, el letrado Geria Lépoze Gustavo puede disponer de la suma de \$100.000, que se calcularon por acrecidas en la resolución de embargo por sus honorarios de fecha 27/07/2023. Asimismo, corresponde prorratear dicha suma a los fines de cubrir los aportes de Ley 6059 (10%).

Líbrese orden de pago a favor del letrado Geria Lépoze Gustavo Adolfo , D.N.I. N° 22.557.691, CUIT/CUIL N° 20-22557691-3, por la suma de \$90.909,09 (Pesos: Noventa mil novecientos nueve con 09/100), en concepto de pago parcial de planilla de fecha 22/10/2025.

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N°560809553552730, CBU N° 2850608750095535527305, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de \$9.090,91 (Pesos: Nueve mil noventa con 91/100), en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Asimismo, de la suma abonada al letrado beneficiario deberá debitarse la suma de \$7.272,73 (Pesos: Siete mil doscientos setenta y dos con 73/100), también en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiaria de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción, para que sirva transferir la suma indicada al letrado Geria Lé pore Gustavo Adolfo, a su caja de ahorro n°4002608-5 764-1, CBU N° 0070764230004002608515, perteneciente al Banco Galicia. - JLT

**Actuación firmada en fecha 04/03/2026**

Certificado digital:  
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.